



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: No. UT/058/2020  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2020

**LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información que integra el expediente interno UT/SIP/011/2020, escrito realizado en fecha del 4 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00144320.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración del Coordinador de Organización y de esta Unidad, se debe de declarar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de este Instituto para darle contestación al solicitante; por tal motivo, se solicita que una vez analizada, emitan lo que en derecho corresponde.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38 fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/011/2020

Folio: 00144320

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2020

C. [REDACTED]  
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 4 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 00144320 por la cual se solicita:

*“El motivo de la presente es solicitar de la manera más atenta, con base en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF. 04 de mayo del 2015), la cual estipula el derecho humano de algún particular a solicitar información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad legal, como también sobre el deber de los Sujetos Obligados a proveer de información que todo particular solicite, en términos que dicha Ley estipule, la siguiente información pública bajo las siguientes características*

- 1. Los datos correspondientes a la ubicación de casillas para los comicios efectuados entre 2000 y 2019, en formato base de datos analizable en Stata, R o ArcGIS, que incluya los siguientes campos Estado, Municipio, Distrito, Sección, Casilla, Localidad, Ubicación de la casilla (longitud, latitud), así como la Letra del apellido inicial y el apellido final por casilla (básica y contiguas). Como es de su conocimiento, es información pública disponible en [ubicatucasilla.ine.mx](http://ubicatucasilla.ine.mx), que por actualización de la página para incorporar datos de los comicios 2020, no se encuentra ya disponible en línea. Se ha solicitado ya la información correspondiente a los comicios federales a la autoridad correspondiente, solicitando únicamente a usted la información sobre su entidad federativa.*
  - 2. Solicito que se me pueda aclarar si cambió la distritación local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron redistribuciones a nivel nacional.*
  - 3. Solicito se me confirme 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es así, si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta.*
  - 4. Solicito que se me envíe en formato de base de datos los resultados de las votaciones a nivel casilla para gobernador, diputados, alcaldes, así como regidores, de ser aplicable, incluyendo padrón y lista nominal, de los años 2010 a la actualidad.*
- Pido se envíe su respuesta al siguiente correo electrónico [jm.gonzalez.rodriguez26gmail.com](mailto:jm.gonzalez.rodriguez26gmail.com). Sin más que agregar le envío un cordial saludo y me encuentro a la espera de su respuesta.”*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/048/2020, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto.

El Coordinador de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, remite su respuesta por oficio DEOLE/019/2020 en los siguientes términos:

***“Por lo que respecta a la ubicación de casillas de datos analizables Stata, R ArGIS que incluya Estado, Municipio Distrito, Sección, Casilla Localización, Ubicación de la casilla (longitud y latitud), así como la letra del apellido inicial y final por casilla los encartes de casillas de los Procesos electorales locales de los años 2000 al 2019 de las elecciones de Gobernador, Diputado y Ayuntamientos le informo que esta Dirección Ejecutiva, remite los encartes en formato de los años 2004, 2007, 2009-2010, y 2012-2013 que son los que obran en archivos de esta Dirección Ejecutiva a mi cargo.***

***En lo tocante a los años 2014 a la fecha no cuenta con dicha información atendiendo a lo dispuesto por los artículos 256 párrafo 1, inciso e) y 257 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo de una búsqueda de los archivos institucionales en la página web del Instituto se remiten las siguientes ligas encontradas donde podrá consultar los encartes e integración de ubicación de casillas de los procesos electorales 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019,***  
***[http://ietam.org.mx/portal/documentos/Encarte\\_2019.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/Encarte_2019.pdf),***  
***[http://ietam.org.mx/portal/PE2017\\_2018\\_IntegracionCasillas.aspx](http://ietam.org.mx/portal/PE2017_2018_IntegracionCasillas.aspx)***  
***y [http://ietam.org.mx/portal/PE2015-2016\\_Encarte.aspx](http://ietam.org.mx/portal/PE2015-2016_Encarte.aspx)***

***Ahora bien, en lo referente a sus preguntas de aclaración si cambió la distritación local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron reditricaciones a nivel nacional y confirme que 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta, le informo que dicha información no es de nuestra competencia dado que Instituto Nacional Electoral es el encargado de llevar dicha información con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general electoral, señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones***

***electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.***

***En lo referente a la base de datos de los resultados de las votaciones a nivel casilla para gobernador, diputados y alcaldes, así como regidores de ser aplicable, incluyendo padrón y lista nominal, de los años 2010 a la actualidad, al respecto dicha información se encuentra en la página de este Instituto en el apartado de estadísticas donde se encontrara la información solicitada de las tres elecciones Gobernador, Diputados y Ayuntamientos asimismo se anexa la dirección electrónica para su consulta <https://www.ietam.org.mx/portal/Estadistica.aspx> “***

Del examen anterior se advierte que, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.***

Así mismo, lo anterior se fortalece con lo establecido en la Ley antes mencionada en su artículo 144, que a la letra establece que:

***Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...***

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que parte de la información que se le está proporcionando, se realiza dentro del término legal, y toda vez que parte de la información solicitada se tiene ya publicada en la página institucional, se le indican las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada;

Aunado a lo expuesto por el Coordinador de Organización Electoral, esta Unidad de Transparencia le expone que la información en la que solicita ***la distritación y redistritación de los distritos electorales del Estado (preguntas 2 y 3)***, no es atribución ni facultad de este Instituto, en base a siguiente



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

fundamentación de derecho. El artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

***“2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales”.***

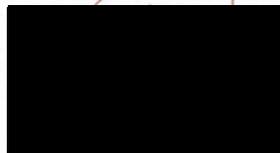
En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, no se le puede proporcionar la información solicitada respecto de la distritación electoral Federal (2. Solicito que se me pueda aclarar si cambió la distritación local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron redistribuciones a nivel nacional. 3. Solicito se me confirme 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es así, si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta.) que solicita, toda vez que no es atribución del Instituto Electoral de Tamaulipas.

La cartografía y la geografía electoral son competencia de una instancia federal (Instituto Nacional Electoral), por lo que esa Unidad se adhiere a la declaración de incompetencia que manifiesta el Coordinador de Organización, motivo por el cual, se remite el presente acuerdo recaído a la solicitud de información de folio 00144320 y anexos, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalúe y determine la INCOMPETENCIA PARCIAL.

Le oriento que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional Electoral quien es la autoridad facultada para proporcionarle la información de ser procedente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/048/2020  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de febrero de 2020

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL PRESENTE

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	04/02/2020	UT/SIP/011/2020	00144320

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE. CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM. Para su conocimiento.  
C.c.p. MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA. SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM. Para su conocimiento  
C.c.p. ARCHIVO.

Elaboró: AGRS





## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Oficio No. DEOLE/019/2020  
Cd. Victoria, Tam., a 11 febrero de 2020

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

En atención a sus Oficio No. UT/048/2020 mediante el cual remite la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 00144320 donde solicita información respecto de; *“ 1. Los datos correspondientes a la ubicación de casillas para los comicios efectuados entre 2000 y 2019, en formato base de datos analizable en Stata, R o ArcGIS, que incluya los siguientes campos Estado, Municipio, Distrito, Sección, Casilla, Localidad, Ubicación de la casilla (longitud, latitud), así como la Letra del apellido inicial y el apellido final por casilla (básica y contiguas). Como es de su conocimiento, es información pública disponible en ubicatucasilla.ine.mx, que por actualización de la página para incorporar datos de los comicios 2020, no se encuentra ya disponible en línea. Se ha solicitado ya la información correspondiente a los comicios federales a la autoridad correspondiente, solicitando únicamente a usted la información sobre su entidad federativa; 2. Solicito que se me pueda aclarar si cambió la distritación local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron redistribuciones a nivel nacional; 3. Solicito se me confirme 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es así, si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta; 4. Solicito que se me envíe en formato de base de datos los resultados de las votaciones a nivel casilla para gobernador, diputados, alcaldes, así como regidores, de ser aplicable, incluyendo padrón y lista nominal, de los años 2010 a la actualidad”*; por lo anterior me permito realizar las siguientes consideraciones de hecho y derecho conforme a lo siguiente:

Por lo que respecta a la ubicación de casillas de datos analizables Stata, R ArGIS que incluya Estado, Municipio Distrito, Sección, Casilla Localización , Ubicación de la casilla (longitud y latitud), así como la letra del apellido inicial y final por casilla los encartes de casillas de los Procesos electorales locales de los años 2000 al 2019 de las elecciones de Gobernador, Diputado y Ayuntamientos le informo que esta Dirección Ejecutiva, remite los encartes en formato de los años 2004, 2007, 2009-2010, y 2012-2013 que son los que obran en archivos de esta Dirección Ejecutiva a mi cargo.

En lo tocante a los años 2014 a la fecha no cuenta con dicha información atendiendo a lo dispuesto por los artículos 256 párrafo 1, inciso e) y 257 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo de una búsqueda de los archivos institucionales en la página web del Instituto se remiten las siguientes ligas encontradas donde podrá consultar los encartes e integración de ubicación de casillas de los



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

proceso electorales 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019,  
[http://ietam.org.mx/portal/documentos/Encarte\\_2019.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/Encarte_2019.pdf) ,  
[http://ietam.org.mx/portal/PE2017\\_2018\\_IntegracionCasillas.aspx](http://ietam.org.mx/portal/PE2017_2018_IntegracionCasillas.aspx) y  
[http://ietam.org.mx/portal/PE2015-2016\\_Encarte.aspx](http://ietam.org.mx/portal/PE2015-2016_Encarte.aspx)

Ahora bien, en lo referente a sus preguntas de aclaración si cambió la distritación local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron redistritaciones a nivel nacional y confirme que 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta, le informo que dicha información no es de nuestra competencia dado que Instituto Nacional Electoral es el encargado de llevar dicha información con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general electoral, señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

En lo referente a la base de datos de los resultados de las votaciones a nivel casilla para gobernador, diputados y alcaldes, así como regidores de ser aplicable, incluyendo padrón y lista nominal, de los años 2010 a la actualidad, al respecto dicha información se encuentra en la página de este Instituto en el apartado de estadísticas donde se encontrara la información solicitada de las tres elecciones Gobernador, Diputados y Ayuntamientos asimismo se anexa la dirección electrónica para su consulta <https://www.ietam.org.mx/portal/Estadistica.aspx>

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.



*ATENTAMENTE*

**Ing. Horacio González Rodríguez**  
**Coordinador de Organización Electoral**



Autorizó:	HGR	<i>[Signature]</i>
Validó:		
Elaboró:	DAVV	<i>[Signature]</i>



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

### ACTA DE SESIÓN N°02

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de dos mil veinte, siendo las 14:00 horas, se reunió en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Órgano.

#### I. LISTA DE ASISTENCIA.

**Dra. Elvia Hernández Rubio**  
Presidenta del Comité  
**Lic. Norma Elena Martínez Flores**  
Secretaria  
**C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**  
Vocal

#### II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y APERTURA DE LA SESIÓN.

Se realizó el pase de lista de asistencia por parte de la Secretaria, dando fe que se encontraban presentes 3 integrantes del Comité de Transparencia y, se llevó a cabo la declaración de existencia del quórum legal necesario para llevar a cabo la sesión.

#### III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Se puso a consideración de las integrantes del Comité el contenido del proyecto de Orden del día, así como la dispensa de su lectura, con motivo de haberse circulado con la debida anticipación. Se aprobaron ambas cuestiones por 3 votos a favor.

#### IV. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/002/2020, QUE RECAE A LA SOLICITUD UT/SIP/011/2020 TURNADA A ESTE COMITÉ POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Se procedió a dar lectura al oficio UT/058/2020, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Nancy Moya de la Rosa, al cual se adjunta la solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:

*"El motivo de la presente es solicitar de la manera más atenta, con base en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF. 04 de mayo del 2015), la cual estipula el derecho humano de algún particular a solicitar información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad legal, como también sobre el deber de los Sujetos Obligados a proveer de información que todo particular solicite, en términos que dicha Ley estipule, la siguiente información pública bajo las siguientes características*

*1. Los datos correspondientes a la ubicación de casillas para los comicios efectuados entre 2000 y 2019, en formato base de datos analizable en Stata, R o ArcGIS, que incluya los siguientes campos Estado, Municipio, Distrito, Sección, Casilla, Localidad, Ubicación de la casilla (longitud, latitud), así como la Letra del apellido inicial y el apellido final por casilla (básica y contiguas). Como es de su conocimiento, es información pública disponible en [ubicatucasilla.ine.mx](http://ubicatucasilla.ine.mx), que por actualización de la página para incorporar datos de los comicios 2020, no se encuentra ya disponible en línea. Se ha solicitado ya la información correspondiente a los comicios federales a la autoridad correspondiente,*



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

*solicitando únicamente a usted la información sobre su entidad federativa.*

*2. Solicito que se me pueda aclarar si cambió la distribución local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron redistribuciones a nivel nacional.*

*3. Solicito se me confirme 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es así, si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta.*

*4. Solicito que se me envíe en formato de base de datos los resultados de las votaciones a nivel casilla para gobernador, diputados, alcaldes, así como regidores, de ser aplicable, incluyendo padrón y lista nominal, de los años 2010 a la actualidad.*

*Pido se envíe su respuesta al siguiente correo electrónico [jm.gonzalez.rodriguez26gmail.com](mailto:jm.gonzalez.rodriguez26gmail.com). Sin más que agregar le envío un cordial saludo y me encuentro a la espera de su respuesta". (SIC)*

En fecha 11 de febrero del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, una vez analizada la solicitud, así como la respuesta del Coordinador de Organización Electoral, Ing. Horacio González Rodríguez, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, procedió a decretar la **INCOMPETENCIA PARCIAL**, turnando dicha determinación a este Comité.

Las integrantes del Comité, analizaron la solicitud en comento, así como el proyecto de Resolución, y de igual manera lo establecido al respecto en la normatividad mencionada con anterioridad.

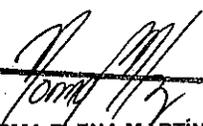
El proyecto de Resolución fue sometido a consideración de las presentes, sin haber observaciones, y se procedió a llevar a cabo la votación, siendo aprobado por 3 votos a favor, de las integrantes del Comité.

### V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

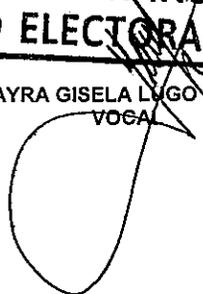
Habiendo agotado todos los puntos del Orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, declaró concluida la sesión, siendo las 14:23 horas, declarando válidos los actos aquí adoptados, y agradeciendo a todos por su presencia.

  
DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ



  
LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES  
SECRETARIA

**COMITE DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

  
C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ  
VOCA

## RESOLUCIÓN RES/CDT/002/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de dos mil veinte.

**VISTO** el estado que guarda la solicitud de información UT/SIP/011/2020, con número de folio 00144320, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar Resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- En fecha 04 de febrero de 2020, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

***“El motivo de la presente es solicitar de la manera más atenta, con base en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF. 04 de mayo del 2015), la cual estipula el derecho humano de algún particular a solicitar información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad legal, como también sobre el deber de los Sujetos Obligados a proveer de información que todo particular solicite, en términos que dicha Ley estipule, la siguiente información pública bajo las siguientes características***

***1. Los datos correspondientes a la ubicación de casillas para los comicios efectuados entre 2000 y 2019, en formato base de datos analizable en Stata, R o ArcGIS, que incluya los siguientes campos Estado, Municipio, Distrito, Sección, Casilla, Localidad, Ubicación de la casilla (longitud, latitud), así como la Letra del apellido inicial y el apellido final por casilla (básica y contiguas). Como es de su conocimiento, es información pública disponible en ubicatucasilla.ine.mx, que por actualización de la página para incorporar datos de los comicios 2020, no se encuentra ya disponible en línea. Se ha solicitado ya la información correspondiente a los comicios federales a la autoridad correspondiente, solicitando únicamente a usted la información sobre su entidad federativa.***

***2. Solicito que se me pueda aclarar si cambió la distritación local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron redistribuciones a nivel nacional.***

***3. Solicito se me confirme 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es así, si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta.***

**4. Solicito que se me envíe en formato de base de datos los resultados de las votaciones a nivel casilla para gobernador, diputados, alcaldes, así como regidores, de ser aplicable, incluyendo padrón y lista nominal, de los años 2010 a la actualidad.**

**Pido se envíe su respuesta al siguiente correo electrónico [jm.gonzalez.rodriguez26gmail.com](mailto:jm.gonzalez.rodriguez26gmail.com). Sin más que agregar le envío un cordial saludo y me encuentro a la espera de su respuesta." SIC**

II.- En fecha 05 de febrero de 2020, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante "IETAM", giró oficio UT/048/2020, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, a efecto de que informara lo conducente a las solicitudes en comento.

III.- El 11 de febrero de este año, el Coordinador de Organización Electoral, Ing. Horacio González Rodríguez, remitió oficio de respuesta con número DEOLE/019/2020, a la Titular de la Unidad de Transparencia.

IV.- En la misma fecha, la Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la respuesta, determinó que el IETAM no cuenta con la información requerida por lo que respecta a **"2. Solicito que se me pueda aclarar si cambió la distritación local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron redistritaciones a nivel nacional. 3. Solicito se me confirme 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es así, si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta. (sic)",** y procedió a decretar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** para otorgar la información solicitada, turnando dicha determinación a éste Comité mediante oficios **UT/058/2020**.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de

conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

***“...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante...”***

**TERCERO.-** El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la incompetencia que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio No. **UT/058/2020**, en el cual aduce que hay incompetencia por lo que respecta a **“2. Solicito que se me pueda aclarar si cambió la distritación local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron redistribuciones a nivel nacional. 3. Solicito se me confirme 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es así, si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta. (sic)”**, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

***“...Aunado a lo expuesto por el Coordinador de Organización Electoral, esta Unidad de Transparencia le expone que la información en la que solicita la distritación y redistribución de los distritos electorales del Estado (preguntas 2 y 3), no es atribución ni facultad de este Instituto, en base a siguiente fundamentación de derecho. El artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:***

***“2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales”.***

***En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, no se le puede proporcionar la información solicitada respecto de la distritación electoral Federal (2. Solicito que se me pueda aclarar si cambió la distritación***

**local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron redistribuciones a nivel nacional. 3. Solicito se me confirme 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es así, si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta.) que solicita, toda vez que no es atribución del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

**La cartografía y la geografía electoral son competencia de una instancia federal (Instituto Nacional Electoral), por lo que esa Unidad se adhiere a la declaración de incompetencia que manifiesta el Coordinador de Organización, motivo por el cual, se remite el presente acuerdo recaído a la solicitud de información de folio 00144320 y anexos, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalúe y determine la INCOMPETENCIA PARCIAL (sic)".**

**CUARTO.-** Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la INCOMPETENCIA PARCIAL que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe INCOMPETENCIA PARCIAL.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, efectivamente, la información solicitada por lo que respecta a **"2. Solicito que se me pueda aclarar si cambió la distritación local entre los años 2005 y 2013, años en los que se efectuaron redistribuciones a nivel nacional. 3. Solicito se me confirme 3.1) si el trazo de secciones y distritos electorales es el mismo que el federal, y 3.2) si es así, si la numeración de secciones y distritos es la misma o distinta. (sic)"**, no es competencia del IETAM, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

**"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos**

**respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.**

**La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:**

...  
**V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.**

...  
**Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:**

**a) Para los procesos electorales federales y locales:**

...  
**2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;**

....”

**“Artículo 32.**

**1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:**

**a) Para los procesos electorales federales y locales:**

...  
**II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;**

...”

De lo anterior se concluye que no es atribución del IETAM la geografía electoral, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la incompetencia parcial que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

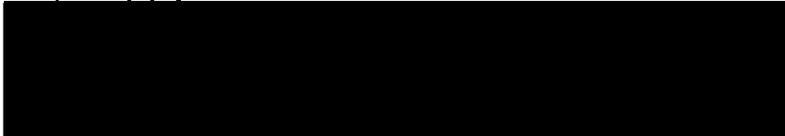
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

  
DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ SECRETARIA

  
**COMITE DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

  
C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ  
VOCAL



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
TAMAULIPAS**

Oficio: CDT-006/2020

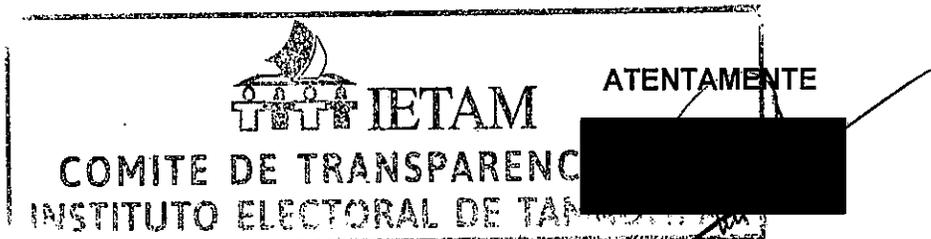
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2020

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.-**

En virtud al artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente la Resolución RES/CDT/002/2020 aprobada por el presente Comité en Sesión celebrada el día 13 de febrero del presente año, por la cual se confirma la **INCOMPETENCIA PARCIAL** por usted planteada.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE**  
**DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**